

Señor

**DIRECTOR DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**
E. S. D.

REF: Expediente No. NC2019/0012508, solicitud de patente de invención a favor de
VITRO FLAT GLASS LLC Título: **“REVESTIMIENTO DE CONTROL
SOLAR PAR ACRISTALAMIENTO LAMINADO”**

RESPUESTA A EXAMEN DE FONDO

JUAN PABLO CADENA SARMIENTO, portador de la tarjeta profesional No. 57.492 del C.S.J., obrando como apoderado de la sociedad solicitante me permito dar respuesta al Oficio No. 9722 relacionado con la patentabilidad de la presente invención y notificado el 30 de junio de 2021.

En respuesta a las observaciones realizadas como resultado del examen de fondo, es pertinente mencionar que las reivindicaciones definen de forma clara y razonablemente general la invención, razón por la que respetuosamente disiento de los comentarios del Señor Examinador a este respecto. A continuación, sin embargo, se incluyen los argumentos para atender a cada uno de los requerimientos del Señor Examinador:

1. Reivindicaciones

- En cuanto al enlace gramatical en la reivindicación 1, respetuosamente me permito señalar que el conjunto de reivindicaciones de la invención ha sido modificado, en donde se sustituye la expresión *“que comprende”* por *“caracterizado por”* en la reivindicación 1. Así las cosas, para cualquier persona medianamente versada en la materia es totalmente claro el objeto de la presente invención, ya que esta se encuentra en plena capacidad de entender que todo lo que se encuentra antes del enlace gramatical, es decir caracterizado por corresponde al objeto de la invención, en este sentido la presente invención se encuentra dirigida a un acristalamiento laminado. Por todo lo anterior, considero superada la objeción al respecto.
- Respecto a la expresión *“preferiblemente”*, me permito señalar que dicha expresión se ha eliminado por completo del Capítulo Reivindicatorio Modificado adjunto al presente memorial, además que algunas de las características opcionales ahora se reclaman en las nuevas reivindicaciones dependientes 16 y 17. Por lo tanto, es claro que el nuevo conjunto reivindicatorio no reclama características opcionales sino por el contrario características completamente esenciales para que cualquier persona medianamente versada en la materia se encuentra en plena capacidad de entender el alcance de la presente invención y realizar una reproducción de la misma sin

necesidad de llevar a cabo una experimentación adicional. Así las cosas, considero superada la objeción al respecto.

- Teniendo en cuenta todo lo anterior, considero respetuosamente que el Capítulo Reivindicatorio Modificado adjunto cumple con los requisitos de claridad y concisión establecidos en la Decisión 486 de la Comunidad Andina, permitiéndole a la persona medianamente versada en la materia comprender inequívocamente el alcance de la materia reclamada.

2. Novedad

Con respecto a la novedad de la presente solicitud, de manera atenta me permito manifestar que contrario a los señalamientos establecidos por el Examinador, la presente solicitud, tal y como se encuentra reclamada en el Capítulo Reivindicatorio Modificado adjunto al presente memorial difiere en ciertos aspectos del documento D1 del arte anterior citado en el Oficio Técnico No. 9722.

En este sentido, me permito resaltar que la presente invención se encuentra dirigida a un acristalamiento laminado. Por su parte D1 divulga un acristalamiento laminado que incluye una primera capa (12) y una segunda capa (118) conectadas por una capa intermedia polimérica (132) con un revestimiento de control solar (30) depositado sobre una superficie principal de una de las primeras o segundas capas, como se puede observar en la figura 4 de dicho documento. Adicionalmente, D1 menciona que el revestimiento de control solar puede tener una primera capa de ajuste de fase (40), una primera capa metálica (46), una primera capa de imprimación (48), una segunda capa de ajuste de fase (50), una segunda capa metálica (58), una segunda capa de imprimación (60), una tercera capa de ajuste de fase (62), una tercera capa metálica (70), una tercera capa de imprimación (72), una cuarta capa de ajuste de fase (86) y una capa protectora (92). Adicionalmente, D1 divulga espesores de la primera, segunda, tercera y cuarta capas de ajuste en rangos de 40-100 nm, 80-200 nm, 90-200 nm y 30-100 nm, respectivamente.

Sin embargo, y contrario a lo señalado por el Examinador, D1 no menciona absolutamente todas las características esenciales de la presente invención. Particularmente, D1 no menciona ni sugiere los rangos específicos de espesor óptico de cada una de las fases reclamada, por ejemplo, D1 no divulga un espesor en un rango de 147-156 nm para la tercera capa de ajuste de fase como se reclama en la reivindicación 1 de la presente invención, sino que dicho documento sugiere capas respectivas más gruesas, en un rango de 160-170 nm o 158-159 nm (párrafo [0108] de D1).

Así las cosas, es completamente claro que la presente invención es novedosa a la luz de D1 ya que dicho documento no divulga absolutamente todas las características esenciales de la presente invención. Por ende, ninguna persona medianamente versada en la materia a partir de las enseñanzas de D1 podría obtener el acristalamiento laminado aquí reclamado sin llevar a cabo una experimentación exhaustiva.

Adicionalmente, en este punto vale la pena resaltar que el Capítulo Descriptivo de la presente invención describe que un control preciso del espesor de las capas del acristalamiento laminado minimizando las variaciones de fabricación representa la obtención de acristalamientos con un nivel reducido de variación de las propiedades ópticas para su uso en arquitectura exigente. Específicamente, la presente invención está dirigida a una pila de revestimiento de triple capa metálica dentro de un rango de color estrecho con rangos de espesor ópticos específicos como los reclamados en la presente invención y descritos en el Capítulo Descriptivo, en donde las capas de ajuste de fase son las capas que proporcionan color a la pila de revestimiento. Adicionalmente, se ha demostrado que el control de los espesores de las capas de ajuste de fase con respecto a los espesores indicados en la reivindicación 1 son decisivos para alcanzar la gama de colores estrecha deseada.

Por todo lo anterior, es totalmente claro que a pesar de que D1 se encuentren en el campo técnico de la presente invención, el acristalamiento laminado que allí se divulga es completamente diferente al reclamado por la misma, puesto que dicho documento no divulga absolutamente todos los elementos que se encuentran comprendidos por el acristalamiento laminado, por lo que nuevamente me permito señalar que D1 no divulga las características esenciales de la presente invención.

Así las cosas, y tras revisar en detalle las enseñanzas de D1, me permito resaltar que características como las anteriormente mencionadas, y más aún, las características reclamadas en el Capítulo Reivindicatorio Modificado, el acristalamiento laminado reclamado por la presente invención es novedoso y no tiene punto de comparación con las enseñanzas del arte previo, ya que en este caso, si bien D1 se dirige a una invención que se encuentra en el mismo campo técnico de la solicitud, **no se evidencia una realización con todas las características anteriormente mencionadas.**

En este sentido, me permito llamar la atención del Examinador, en que para evaluar si la invención es nueva o no, el Examinador siempre debe comparar, elemento por elemento, las características técnicas esenciales de la invención reclamada con las características de la materia divulgada en el documento del estado de la técnica citado y verificar, según la comparación anterior, si la invención reivindicada es idéntica a lo revelado en el estado de la técnica. Así, y tras considerar las modificaciones realizadas al Capítulo Reivindicatorio de esta solicitud, las cuales reúnen una serie de características concretas que difieren de las divulgaciones de D1, es evidente que la presente solicitud es distinta de las enseñanzas de dichos documentos. Por lo tanto, la materia de esta solicitud cumple con el requisito de novedad.

De esta manera, para afectar la novedad de la presente invención, se entiende que el arte previo debe divulgar de manera idéntica todas y cada una de las características de la invención.¹ Así, y considerando que este no es el caso, dado que D1 no divulga la misma invención con las mismas características esenciales de la presente solicitud, amablemente solicito el retiro de las objeciones a este respecto.

¹ Guía para Examen de Solicitudes de Patente de Invención y Modelo de Utilidad, Sección 2.12.1.

Así las cosas, y en vista de lo anteriormente expuesto, respetuosamente solicito la concesión del privilegio solicitado, ya que en opinión del solicitante cumple con los lineamientos establecidos en el Artículo 16 de la Decisión 486.

Anexos

- Nuevo pliego reivindicatorio.

Atentamente,

JUAN PABLO CADENA SARMIENTO

T.P. No. 57.492 del C.S.J.
C.C. 80.410.337 de Usaquén
Calle 70 A No. 4 – 41